



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al sistema, sobre el funcionamiento de los procesos del Programa Q0262 *Trabajemos Juntos*, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

En la sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2020, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, fracción III, 8 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, acordó ordenar a la Auditoría Superior del Estado iniciar a la brevedad, una auditoría de desempeño concomitante al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con enfoque al sistema, sobre el funcionamiento de los procesos sustantivos de acceso, elegibilidad, seguimiento y distribución de apoyos, a efecto de conocer el grado de eficiencia, eficacia y calidad de los resultados de la gestión del Programa *Trabajemos Juntos*, con un corte al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, en los términos de las consideraciones de la propuesta de obvia resolución



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

formulada por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, derivada de la propuesta presentada en dicha Comisión por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Al respecto, en la referida propuesta se vierten las siguientes consideraciones:

Quienes integramos esta Comisión estamos convencidos de la necesidad de transparentar y fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos. Aunado a lo anterior, la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado son sujetas de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

De acuerdo a lo antes señalado, reiteramos que el ejercicio y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia, legalidad, y certeza.

En atención a los antecedentes referidos en la presente propuesta, en el caso que nos ocupa, podría desprenderse un presunto incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el ejercicio fiscal de 2020.

En tal sentido, cabe señalar que mediante el Acuerdo Secretarial número 001/2020, el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado emitió las Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el ejercicio fiscal de 2020, definiendo en el artículo 2, fracción VIII a la población vulnerable como aquellas personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar.

El referido programa tiene el propósito de que las personas que habitan en el Estado de Guanajuato, con ingresos debajo de la línea de bienestar, cuenten con ingresos para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias, precisando que la población potencial del Programa son aquellos habitantes que presentan algún grado de pobreza¹.

Para la selección y asignación de los recursos establecidos en el programa materia de la presente propuesta, se conformará un Comité integrado por una Presidencia, una Secretaría Técnica y 10 vocales, entre los que se encuentran representantes ciudadanos de los sectores social y privado, del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano y un representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

¹ Artículos 4 y 6 de las Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el ejercicio fiscal de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Mediante acuerdo modificatorio de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se reformó, entre otros, el artículo 2, fracción VII, para precisar que las personas beneficiarias del programa son aquellas receptoras de los apoyos provenientes de este que derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia por coronavirus han perdido su empleo o autoempleo y que se comprometen a realizar actividades sociales en beneficio de las personas y familias con acciones comunitarias que mejoren el entorno.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de las Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el ejercicio fiscal de 2020, los recursos estatales y su aplicación podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Por otra parte y como antecedentes programáticos, es de señalar que para el ejercicio fiscal 2019, el programa presupuestario S003 denominado Impulso a las alternativas de ingreso y empleo para el fortalecimiento familiar, tuvo en su componente 1 capacitación y apoyo económico con jornales otorgados el proyecto de inversión Q0262 denominado Trabajemos Juntos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. No obstante, originalmente el proyecto fue reconocido como Programa de apoyo al empleo con responsabilidad social, durante el periodo comprendido por los ejercicios 2014 a 2018.

De igual forma, como antecedente histórico sobre la cobertura de auditorías previas, con enfoque de desempeño, el proyecto Q0262 Apoyo al empleo con responsabilidad social (Trabajemos Juntos o Empleo Temporal) ya fue objeto de una auditoría contemplada en el Programa General de Fiscalización 2016, la cual se realizó con un enfoque de cumplimiento de objetivos, misma que obtuvo su constancia de atención a las recomendaciones en la fase de seguimiento efectuada por la Auditoría Superior del Estado.

Aunado a lo anterior, en el Programa General de Fiscalización 2020 se tienen contempladas diversas auditorías de desempeño a programas del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, no obstante, no se incluyó alguna al Programa Trabajemos Juntos para el ejercicio fiscal 2019 y en el caso de preverse alguna para el ejercicio 2020 se consideraría en el Programa General de Fiscalización 2021.

Es así que de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y al tratarse de actos que serían materia de la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado correspondiente al presente ejercicio fiscal, se propone la realización de una auditoría de desempeño concomitante, considerando que se trata de un proceso que corresponde al presente ejercicio fiscal y previo a la presentación de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

Cabe apuntar, que las auditorías de desempeño se enfocan en determinar si las intervenciones públicas se desempeñan de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y a fin de determinar si existen áreas de mejora. Por lo cual a partir de ello se provee una visión sobre la gestión y los resultados de las actividades del gobierno.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el objetivo de una auditoría de desempeño determina su enfoque y alcance. Sobre los enfoques se deberá elegir por un enfoque orientado al resultado (cumplimiento de objetivos), al problema (diseño) o al sistema (procesos), o bien una combinación de estos.

El primero de los enfoques señalados evalúa la capacidad del gobierno por alcanzar los objetivos a nivel resultado (cambios relativos en los beneficiarios, de mediano o largo plazo) y producto (bienes y servicios que se disponen a los beneficiarios). El segundo enfoque orientado a «problemas» examina y analiza las causas de una desviación o problema en particular. Dicho enfoque se ocupa de cuestiones sobre cuál es el problema y cuáles son sus causas, utilizado preferentemente para analizar el proceso de formulación o diseño de las intervenciones y, finalmente, el enfoque orientado al «sistema» evalúa el funcionamiento de los procesos, la programación y desarrollo de actividades, así como los resultados de las herramientas, instrumentos y mecanismos de gestión, siendo este último al que se orientará la auditoría que se propone.

También se utiliza como parámetro para clasificar ejercicios evaluativos, la temporalidad, misma que toma en consideración la fase o el ciclo de vida en el que se encuentra la intervención pública al momento en que se desarrolla el proceso de revisión.

En cuanto a la tipología, esta remite a las fases de formulación y diseño (ex ante), durante el proceso de implementación (concomitante), o bien, en el momento del cierre o un tiempo considerable después de que la intervención ha concluido sus operaciones de manera temporal o permanente (ex post).

Es así, que en relación con el ciclo de vida de las intervenciones públicas y de manera consistente con la cadena de resultados, una auditoría de desempeño concomitante implica la valoración de un programa o proyecto durante su fase de implementación, orientando la revisión con un mayor énfasis en el desempeño sobre «lo que se hace», más que en lo que «se espera lograr».

En consecuencia, los alcances de un acto de tal naturaleza temporal resultan relevantes para valorar el grado de eficiencia, eficacia, calidad y economía en los procesos de gestión (insumos, procesos y productos) de una intervención.

A fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se estima pertinente precisar el alcance de la auditoría de desempeño concomitante que realizará el Órgano Técnico del Congreso del Estado al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano la cual se realizará con enfoque al sistema, sobre el funcionamiento de los procesos sustantivos de acceso, elegibilidad, seguimiento y distribución de apoyos, a efecto de conocer el grado de eficiencia, eficacia y calidad de los resultados de la gestión del Programa Trabajemos Juntos, con un corte al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 29 de abril de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 17 de mayo del año en curso.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la auditoría de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

En tal sentido, el 27 de octubre de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, el 29 de octubre de 2020, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 6 de noviembre de 2020. De igual forma, el 23 de noviembre de 2020 se realizó un acta circunstanciada con el sujeto fiscalizado.

Como parte del proceso de auditoría, el 6 de abril de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En fechas 20 y 26 de abril de 2021, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al Gobernador del Estado el 26 de abril de 2021.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XXVIII y 66, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 17, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 21, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Se refiere además que el trabajo auditor se sustenta en la estructura tríadica que comprende: deber ser, hecho sustentado en evidencia y el hallazgo que resulta del análisis hermenéutico. El deber ser refiere al mandato legal o normativo, modelos y esquemas nacionales e internacionales y de mejores prácticas, considerando que dicho mandato es el vigente y autorizado por la autoridad que le corresponda. Los hechos (resultado) vienen sustentados por la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, siempre en relación con el mandato normativo. Derivado de lo anterior, el equipo auditor con apoyo de los procedimientos de auditoría está en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto del deber ser, el cual podría derivar en conclusiones y hallazgos que se particularizan en recomendaciones.

Al respecto, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundante en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

En ese contexto, la valoración efectuada por este órgano fiscalizador en el presente informe redundante en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta por el ente auditado.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes. Las auditorías de desempeño que realiza la Auditoría Superior del Estado consideran dichos enfoques mediante las auditorías de cumplimiento de objetivos o resultados; de diseño y de consistencia y resultados.

La auditoría que nos ocupa se realizó considerando un enfoque al sistema de gestión, sobre el funcionamiento de los procesos del Programa *Trabajemos Juntos*.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa se acordó por el Pleno del Congreso del Estado el 11 de junio de 2020. En dicho acuerdo se precisó el enfoque de dicho acto de fiscalización, consistente en la práctica de una auditoría de desempeño concomitante, con enfoque al sistema, sobre el funcionamiento de los procesos sustantivos de acceso, elegibilidad, seguimiento y distribución de apoyos a efecto de conocer el grado de eficiencia, eficacia y calidad de los resultados de la gestión del Programa *Trabajemos Juntos*, con un corte al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

Es así, que el objetivo de la auditoría, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización en su tercer nivel, consiste en verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas de gestión implementados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado para la operación del Programa *Trabajemos Juntos*, particularmente sobre los procesos de acceso, elegibilidad, seguimiento y distribución de apoyos.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia y estructura analítica del Programa, así como el o los entes responsables de su operación.

En esta parte por lo que corresponde a la *protección al empleo e ingresos de las personas en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid19* se refiere que en el contexto de la Declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid 19, el Gobierno del estado de Guanajuato implementó el Plan de Acción Guanajuato 2020, con el objetivo estratégico de sentar las bases para una recuperación sólida, sostenible, incluyente y rápida de la economía del Estado. Dicha estrategia reconoció como principales retos el cuidado de la salud, de la economía familiar y la protección de los empleos.

Asimismo, se señala que las primeras acciones emprendidas como respuesta inmediata a la contingencia se resumen en una intensa campaña de información para difundir las medidas de prevención, así como la adquisición de insumos, infraestructura y equipamiento para el sector salud.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Es así, que ante la entrada de la fase 2 de la pandemia (transmisión comunitaria) se comenzaron a reflejar una serie de efectos negativos con alcance al ámbito económico. Según cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nivel nacional se registró un decremento de 865 mil 234 empleos permanentes respecto a las cifras del año anterior (cifra actualizada al mes de septiembre); asimismo, para el estado de Guanajuato se reportó una disminución de 45 mil 118 empleos permanentes, para dicho periodo.

Como respuesta a la segunda fase, en el Estado se ordenó la suspensión de clases y se anunció la cancelación de eventos masivos, así como el cierre de espacios públicos. Estas acciones, afectaron la economía local, por lo que de manera simultánea se anunció el primer paquete de incentivos económicos a partir del Plan Impulso Económico GTO y el Programa de Empleo Temporal.

Entre los objetivos específicos de dichas medidas, se propuso mitigar el impacto de la recesión en las familias, por la pérdida del empleo y la disminución del ingreso familiar; por lo que a partir de una serie de modificaciones programáticas y presupuestales se adaptó el proyecto Q0262 *Trabajemos Juntos* (Programa Empleo Temporal) como una intervención que busca aligerar los efectos económicos de la contingencia en las personas en situación de desempleo (o autoempleo), siendo uno de los elementos que materializan la política pública para la protección del empleo y el ingreso.

Acorde a su diseño, el Programa Q0262 *Trabajemos Juntos* estableció como propósito que la población del estado de Guanajuato cuente con alternativas de capacitación, ingreso y empleo en condiciones de igualdad que mejoren su economía y situación familiar. Dicho propósito se busca lograr a través de la entrega de *apoyos económicos* a contraprestación de jornales.

Dicha política pública encuentra sustento adicional en el Plan Estatal de Desarrollo 2040, al vincularse con la dimensión «*Humano y social*» de la cual se enuncia la línea estratégica «*Bienestar Social*», cuyo objetivo estratégico es abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas, del que se desprende la estrategia *incremento de las opciones de empleo y el ingreso digno, en condiciones de igualdad*.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

A un mediano plazo, se vincula al Programa de Gobierno 2018-2024, con el objetivo relativo a contribuir en el combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar, mediante la estrategia de *incremento de las opciones de autoempleo en condiciones de igualdad* y la acción de *fomentar jornales de trabajo a personas con al menos una carencia social en situación vulnerable, por carencia social e ingreso*.

De igual modo, se relaciona con el objetivo estratégico del Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano 2019-2024, de contribuir en el combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar, en su estrategia alusiva a fortalecer las capacidades de la población para el acceso a empleos formales, preferentemente a las personas que habitan en las zonas de atención prioritaria y con la línea de acción encaminada a fomentar el empleo temporal dentro de las zonas de atención prioritaria con las personas que carecen de empleo formal.

También se reconoce una vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en específico con los Objetivos *1, Fin de la pobreza; 8, Trabajo decente y crecimiento económico; y 10 Reducción de las desigualdades*.

En este apartado se establece la estructura analítica del Programa Q0262 *Trabajemos Juntos*.

En la parte correspondiente a la unidad responsable del Programa Presupuestario se refiere que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano tiene a su cargo coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para los sectores sociales más desprotegidos, con la finalidad de elevar el nivel de vida de la población.

Finalmente, se precisa que la unidad administrativa responsable de la operación del programa auditado es la Dirección General de Economía y Vivienda Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en seis procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Funcionamiento del proceso de acceso a solicitantes.
- Funcionamiento del proceso de selección de solicitudes de apoyo.
- Funcionamiento del proceso de notificación a los solicitantes y deliberación del Comité de Selección.
- Funcionamiento del proceso de seguimiento a los apoyos y jornales.

Eficacia:

- Distribución y cobertura de los apoyos económicos otorgados por empleo temporal.

Calidad:

- Calidad de los instrumentos para el monitoreo y evaluación del Programa *Trabajemos Juntos*.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia y Calidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos: 01 del resultado número 01, referente a funcionamiento del proceso de acceso a solicitantes; 02 y 03 del resultado número 02, correspondiente a gestión del comité de selección de solicitudes de apoyo; 04 del resultado número 03, relativo a notificación a los solicitantes de la deliberación del comité de selección; 05 y 06 del resultado número 04, referido a acciones de seguimiento de la SEDESHU para el proyecto Q0262. *Empleo temporal*. En el apartado de Calidad, se realizó la recomendación establecida en el punto 07 del resultado número 6, referente a calidad de los instrumentos para el monitoreo y evaluación del Programa *Trabajemos Juntos*.

En el caso del resultado número 05 del rubro de Eficacia, relativo a distribución y cobertura de los apoyos económicos otorgados por empleo temporal, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que con motivo de la emergencia sanitaria provocada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia* de fecha 17 de marzo de 2020 y su décimo primer acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se priorizó el enfoque de derechos humanos, velando por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que del análisis de la respuesta al pliego de recomendaciones, se desprende que la Secretaría de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Desarrollo Social y Humano del Estado realizó acciones de mejora respecto a 1 de las recomendaciones formuladas y para las 6 restantes asumió y estableció un compromiso para realizar las acciones necesarias, a fin de atenderlas en un plazo futuro cierto. A dichas recomendaciones, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que en el contexto de la Declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19, el Gobierno del Estado de Guanajuato implementó una estrategia emergente con el objetivo de sentar las bases para una recuperación sólida, sostenible, incluyente y rápida de la economía del estado. Es así que con la intención de contribuir a mejorar las necesidades básicas de salud, de la economía familiar y del empleo se dio a conocer el Plan de Acción Guanajuato (GTO).

Entre los objetivos específicos de dicha medida, se propuso mitigar el impacto de la recesión en las familias, por la pérdida del empleo y la disminución del ingreso familiar; razón por la cual a partir de una serie de modificaciones programáticas y presupuestales se adaptó el proyecto emergente *Trabajemos Juntos (Empleo Temporal)*, como una intervención que busca aligerar los efectos económicos de la contingencia en las personas en situación de desempleo (o autoempleo), siendo uno de los elementos que materializan la política pública para la protección del empleo y el ingreso.

En este sentido, se refiere como antecedente, que desde sus orígenes (a nivel federal) se identificó que el Programa de Empleo Temporal guarda una relación estrecha con la atención de situaciones contingentes, debido a que su esencia es otorgar apoyos económicos a personas que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio a causa de situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres en contraprestación por su participación en proyectos de beneficio social. Por lo anterior, mediante el Programa *Trabajemos Juntos* se busca brindar apoyo a las y los guanajuatenses que perdieron su fuente de ingresos o están en paro laboral ante las medidas sanitarias de aislamiento que se adoptaron para evitar la propagación del COVID 19.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

También se señala que ante una situación de emergencia, las poblaciones, las comunidades y los gobiernos deben actuar con rapidez, pues es importante que la asistencia y la ayuda fluyan hacia las zonas afectadas, con el objetivo de aliviar la vulnerabilidad y proteger la dignidad humana. Sin embargo, durante las actividades de respuesta de emergencia, es necesario mantener un orden y un ejercicio claro y transparente sobre la gestión de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

Se refiere además que en las situaciones de emergencia suele darse un riesgo de gestión más elevado, sobre todo en cuanto a la eficiencia con que se han utilizado los recursos y el grado de eficacia con el que han actuado las autoridades competentes de la gestión de los apoyos.

En razón de lo anterior, la auditoría materia del presente dictamen se realizó con enfoque al sistema de gestión, sobre el funcionamiento de los procesos de acceso, elegibilidad, seguimiento y distribución de apoyos del Programa *Trabajemos Juntos*.

A través de la revisión efectuada se hizo saber que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano entregó apoyos económicos mediante la realización de acciones sociales (jornales) en beneficio de sus comunidades, mismas que al 30 de septiembre de 2020, alcanzaban la cantidad de 10, 845 personas acorde al padrón de beneficiarios. Dentro de las fortalezas del programa auditado se detectó el aprovechamiento logístico de los Centros de Impulso Social y las oficinas de atención regional para realizar el registro de los solicitantes. Sin embargo, también se identificaron diversas oportunidades de mejora que se refieren a continuación.

En este sentido, se establece que la primera etapa del proceso de implementación del Programa *Trabajemos Juntos* corresponde a la difusión y acceso a solicitantes, mismo que consiste en informar a la población acerca del programa, con lo que se fomenta la participación ciudadana y su organización. De esta forma, las autoridades locales podrán ejecutar proyectos que sean del interés común, contando con la colaboración de la comunidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, derivado del análisis al proceso de acceso, se observó una inconsistencia que se presentó *en tiempo real*, durante la ejecución del programa auditado, la cual consistió en mantener desactualizada la información de la convocatoria en 2020. Lo anterior, debido a que no se modificaron las limitaciones de edad, propiciando que los adultos mayores de 60 años se acercaran a manifestar su interés de participar en los jornales. No obstante, su involucramiento y aceptación no era posible por motivos de prevención de salud, en atención a las medidas de seguridad y aislamiento social de la contingencia por COVID 19. En este punto se destaca que durante el primer trimestre del ejercicio 2021 dicha situación fue atendida por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Por otra parte, se establece que el carácter participativo y de organización de la ciudadanía, se da en el marco de los «*Planes de Acción Social*» (proyectos sociales). En tal sentido, de la normatividad de operación del programa auditado se desprende que, para ser autorizados, se deben someter a un proceso de evaluación por parte del Comité, y que tales valoraciones deben considerar su viabilidad técnica, impacto social, económico y disponibilidad presupuestal. Al respecto, se detectó que las fichas de proyecto operadas durante 2020 no contaban con información relevante que permitiera valorar tales condiciones.

En este sentido, se informa que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ha comenzado a reformular sus instrumentos con el objetivo de fortalecer la generación de información y ha optado por generar un formato denominado «*Dictamen Técnico*», en el cual es justificará la viabilidad técnica, impacto social o económico, de los proyectos.

En relación a la etapa de elegibilidad, se reconoció que la integración y funcionamiento del Comité se apegó a lo establecido en la Reglas de Operación. Sin embargo, se identificó que, por las limitaciones de cantidad y calidad de la información recolectada por el programa auditado respecto de los interesados y los proyectos, existe un área de oportunidad para fortalecer la toma de decisiones del Comité. Lo anterior, a fin de fortalecer el proceso de deliberación para la selección de beneficiarios, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ha comenzado a trabajar con la modificación del formato de solicitud de apoyo (TJ-003), incorporando variables que permiten identificar la situación socioeconómica del solicitante. Es así, que, tras su puesta en marcha, se espera que dichos mecanismos permitan garantizar que los beneficios se prioricen en atender a la población objetivo del programa, es decir, a las personas cuyos ingresos se encuentren por debajo de la línea de bienestar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

También se señala que como parte del proceso de aceptación de los beneficiarios, el programa auditado cuenta con una actividad relacionada con la notificación a los solicitantes de la deliberación del Comité de Selección; identificándose áreas de oportunidad respecto a implementar acciones necesarias para garantizar el cumplimiento a la secuencia lógica de los procesos clave del proyecto, desde la fase de recepción de solicitudes y hasta la notificación de aceptación de los beneficiarios, priorizando el uso de la tecnología y la implementación de controles automatizados, disminuyendo el uso continuo de formatos físicos (o en papel). Lo anterior derivado de fallas identificadas en los expedientes revisados relacionados con desfases entre las fechas.

Por lo que hace a las acciones de seguimiento de los apoyos otorgados, se identificó como área de oportunidad la homologación en la generación de evidencias para el seguimiento de los proyectos. Lo anterior, derivado de la ausencia de criterios e instrumentos para la gestión de la información de dicha actividad, lo cual fue ocasionado por la promoción del uso de formato libre para tales fines. En este punto, se señala que la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ha resultado de proactividad, al haberse comenzado a definir un formato único para integrar la información del seguimiento proporcionada por los municipios como elementos que permiten la documentación, verificación y transparencia de las acciones sociales realizadas por los beneficiarios del programa.

De igual forma, en términos de resultados, se hizo constar que la cobertura de los apoyos otorgados se distribuyó en las siete regiones de atención prioritaria del Estado, destacándose que los beneficios del programa tuvieron incidencia en 43 de los 46 municipios de Guanajuato. Lo anterior se destaca debido a que fueron 39 (85%) los municipios que formalizaron su coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a partir de la firma de convenios. Sin embargo, lo anterior no fue impedimento para que los interesados de los municipios restantes se beneficiaran. En cuanto a la distribución por género, se registró que el 66% de los apoyos se orientaron a mujeres, mientras que el 34% correspondió a hombres.

Respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados como una herramienta de monitoreo del proyecto Q0262, se reconocieron áreas de oportunidad en su diseño, específicamente, la necesidad de formular indicadores adicionales, ya que los actuales no proporcionan información sobre la operación actual del programa, es decir, no consideran los cambios del programa como resultado de las modificaciones emergentes para la atención de la contingencia por COVID 19. Además, el Programa Q0262 *Trabajemos Juntos* no cuenta con indicadores precisos que permitan comparar los apoyos otorgados a los beneficiarios, respecto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

al efecto en sus ingresos, lo que permitiría medir los resultados sobre los beneficiarios del programa. Derivado de lo anterior, el sujeto fiscalizado se comprometió a rediseñar la Matriz de Indicadores para Resultados, estableciendo responsables para su modificación.

En este apartado también se precisa que en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ha mostrado una labor proactiva para el fortalecimiento de sus áreas de oportunidad identificadas durante la auditoría, como son la actualización y emisión de formatos para la adecuada gestión del proyecto, la implementación de medidas de control interno, así como para mejorar la calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Finalmente, se señala que el seguimiento de dichos compromisos se realizará por la Auditoría Superior del Estado, respecto de aquellas recomendaciones donde se valora que persisten o que el sujeto fiscalizado realizará acciones de mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.



De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso el 11 de junio de 2020. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al sistema, sobre el funcionamiento de los procesos del Programa *Q0262 Trabajemos Juntos*, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al sistema, sobre el funcionamiento de los procesos sustantivos de acceso, elegibilidad, seguimiento y distribución de apoyos a efecto de conocer el grado de eficiencia, eficacia y calidad de los resultados de la gestión del Programa *Q0262 Trabajemos Juntos*, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Social y Humano, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.



De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 31 de mayo de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Firma electrónica

Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez

Diputada Patricia Nallely Martínez Galván

Diputada Emma Tovar Tapia

Diputado José Luis Vázquez Cordero

Diputada Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al sistema, sobre el funcionamiento de los procesos del Programa Q0262 *Trabajemos Juntos*, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, auditoría de desempeño del Programa Q0262 Trabajemos Juntos

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al sistema, sobre el funcionamiento de los procesos del Programa Q0262 Trabajemos Juntos, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Información de Notificación:

Destinatarios: MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 PATRICIA NALLELY MARTINEZ GALVAN - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20210531101432435.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.85 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:26:45 p. m. - 31/05/2021 10:26:45 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

0a-da-15-05-7c-65-72-1c-31-d5-92-5c-30-48-90-0c-4b-e2-f6-ff-b6-8e-1a-59-35-14-ae-b1-b3-dd-14-9c-72-ef-c3-1c-9e-13-29-57-e2-d5-32-61-27-24-45-f5-3a-45-6f-6a-ce-4e-f1-5e-6b-b7-ed-5b-97-c0-84-c4-66-5b-ec-76-44-01-c6-9c-dc-e6-a7-09-6c-5b-04-40-cd-72-8c-d5-37-5d-8b-cf-9f-04-b6-d8-27-da-f3-8d-54-21-3c-4a-ce-a2-19-b1-c9-99-f9-10-ee-c0-ac-4e-79-64-33-64-2e-2c-7d-da-4a-46-f2-41-cc-70-57-60-09-78-10-a5-54-68-36-dc-00-c0-75-ea-9d-64-31-bd-16-92-8e-79-45-40-cd-2b-be-c3-c9-c9-97-44-a3-d7-f5-ad-6d-6d-36-9d-0e-94-fd-fa-73-58-94-0a-ca-d5-3d-9d-11-59-2b-63-4d-b8-4c-44-ea-59-f6-dc-17-f8-d8-49-bd-3d-dd-63-b0-e5-dc-7e-67-35-fa-55-51-2c-41-32-8b-6d-2c-11-b2-3e-df-f3-d2-14-93-1b-eb-4a-07-b5-80-a6-57-de-5b-0a-54-90-c5-8d-5e-60-9b-32-11-07-0b-18-4a-65-1b-ea-2f-38-ab-fe-6c-3f-b4-c0

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:28:14 p. m. - 31/05/2021 10:28:14 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:28:15 p. m. - 31/05/2021 10:28:15 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637580536952835524
Datos Estampillados: A8wRVQDkGVb/4tr/nO7wd8BiO/8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 244037600
Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:28:21 p. m. - 31/05/2021 10:28:21 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:32:04 p. m. - 31/05/2021 10:32:04 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 9f-cd-11-1a-66-84-43-20-7e-f4-eb-65-8b-b9-d6-32-c9-47-88-0b-bb-1c-b4-73-ff-c3-9d-a7-54-67-bf-c1-4a-c0-6f-88-71-ff-f5-8c-73-b5-1a-25-ec-c9-a1-33-05-49-b1-17-d5-38-17-aa-95-3a-8a-7c-93-6a-d9-a6-a7-cb-a6-f0-56-0e-ca-e1-b2-30-41-0f-e2-66-3b-ba-c7-24-0b-a6-42-5e-20-21-3a-50-44-96-62-e2-31-14-9f-d9-f3-03-93-89-de-31-4a-2f-6d-ae-03-3a-f1-91-6b-22-9b-42-31-b0-c1-1c-a4-e4-29-97-5f-00-f8-96-95-1e-41-a6-69-6a-4c-c9-df-5d-36-08-f9-a7-f7-ca-61-cc-04-dc-a6-d3-b0-f8-df-ad-9e-a6-92-dd-dd-ea-3e-9c-b4-19-c5-3b-c9-6e-75-4b-57-c7-ac-38-9b-07-94-93-0b-ad-a2-96-cd-00-49-8c-63-da-e6-77-db-7f-2f-93-db-b4-a8-ca-fd-fa-b8-6b-dc-0b-d4-56-b7-49-bd-7f-d7-ff-3e-6c-77-6c-66-db-0c-1f-02-e5-a6-d6-53-28-6b-88-94-28-dc-9b-e0-ab-35-58-b6-e0-59-d2-49-da-6c-a4-e8-b3-dd-97-37-ba-a1-f0-c2-25-26-f3

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:33:34 p. m. - 31/05/2021 10:33:34 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:33:34 p. m. - 31/05/2021 10:33:34 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637580540148774721
Datos Estampillados: AensU3ZglrjfbBlwqizpf7KusJE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 244038682
Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:33:41 p. m. - 31/05/2021 10:33:41 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: PATRICIA NALLELY MARTINEZ GALVAN **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.cf **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:42:04 p. m. - 31/05/2021 10:42:04 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

51-e2-0e-54-cf-14-ed-26-97-c6-ce-12-86-37-06-82-5a-23-9f-02-d2-4b-e3-ed-8b-aa-6b-d1-14-cd-0f-2c-67-0d-e6-1e-93-51-1f-e0-96-2a-d4-45-de-04-7c-d0-13-fb-11-30-ee-6d-f2-1a-8b-db-3a-55-14-ce-d0-bb-01-e4-14-8d-0d-51-79-55-7e-bc-a7-3a-f8-98-fc-ed-1c-8d-59-85-91-a4-2b-4b-0e-42-be-de-6a-5f-c5-bc-f3-d9-dc-39-87-89-21-9e-dd-97-eb-34-e9-0c-31-9e-00-94-3d-85-20-e7-7a-4a-68-77-b4-e3-17-fc-89-b5-6e-c4-0e-4d-db-d9-9e-ea-fb-69-97-c5-c5-49-1c-23-56-75-0d-4e-23-4d-a2-51-43-4a-dd-90-e5-a3-0c-34-b2-90-9a-f7-a7-44-f4-1b-b8-0c-41-83-b9-fa-67-e1-df-ab-33-d2-e1-80-f1-aa-75-dc-76-7a-b2-e4-2e-e4-ec-3d-d5-5b-14-52-48-e6-f9-d8-eb-d0-5e-b8-cf-81-b0-cd-fb-04-39-54-47-cf-20-aa-06-8c-f7-19-77-63-53-87-0f-74-8a-6f-a9-05-11-63-c0-71-2a-29-a1-a2-e1-3d-cd-0d-f3-1c-20-c1-5f-9f-97-b8-a8-13-9c-aa

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:43:34 p. m. - 31/05/2021 10:43:34 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:43:35 p. m. - 31/05/2021 10:43:35 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637580546150340243

Datos Estampillados: nAM/zP6IPJGvibabSzFiXISVDSU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 244040379

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:43:42 p. m. - 31/05/2021 10:43:42 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:43:15 p. m. - 31/05/2021 10:43:15 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
80-15-bb-99-b0-f3-b7-bd-85-3d-3b-02-15-4b-35-94-bd-79-7d-28-41-62-f7-42-b9-1b-ed-00-83-a5-45-57-d4-11-e3-5d-3c-45-8c-ed-31-d1-ed-1c-9a-ca-bd-1f-58-83-9f-4f-8b-7b-a9-d6-97-96-6e-99-c2-9b-bd-a8-07-f9-42-1b-43-21-54-61-2c-2e-59-e7-32-9b-bb-07-7b-83-17-f5-fa-f4-e8-80-06-50-6c-08-aa-7d-44-89-d2-6b-40-5f-f9-1a-a3-78-40-f1-af-f3-74-b0-13-58-fc-d6-40-d0-39-24-ec-0a-c3-5e-a0-15-31-19-71-f1-31-05-17-96-cb-95-ab-f1-86-19-c3-77-88-7c-bb-4e-9f-37-2d-50-0d-0d-09-ff-c2-4a-64-a8-23-bd-46-6f-c5-8d-15-fc-1d-42-82-97-0f-25-c4-a0-52-09-71-cc-5f-60-72-1f-90-6c-5b-7e-16-b9-2d-8e-36-f3-4f-39-cc-75-97-7f-08-ab-a4-b8-1c-a2-02-7d-62-58-f7-17-48-25-dc-de-86-84-c1-20-2c-39-5d-e5-67-c5-61-2f-d6-e3-c9-d6-5b-25-fb-e2-bb-30-6f-1e-a7-f9-c6-fd-1b-eb-64-22-ef-b7-8e-12-2f-4d-a2-c3-81-15-0d-b6

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:44:44 p. m. - 31/05/2021 10:44:44 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:44:45 p. m. - 31/05/2021 10:44:45 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637580546859090573
Datos Estampillados: WivqySOA1wt5Yr5/bNdXCwqg+zw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 244040526
Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:44:52 p. m. - 31/05/2021 10:44:52 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: EMMA TOVAR TAPIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c2 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 03:59:36 p. m. - 31/05/2021 10:59:36 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
04-f5-8d-e9-76-c4-42-9a-27-44-d6-5f-6c-76-fb-f0-24-be-56-aa-7d-b2-d3-98-f2-34-de-34-34-ef-c3-46-51-d4-8e-76-7f-7a-03-b4-ed-c4-35-04-f6-34-7b-c0-d9-e5-08-eb-50-8d-5d-38-1c-67-17-33-a5-54-40-d3-72-a4-1e-5b-da-d9-45-78-59-8f-40-59-7f-63-4f-17-74-a9-22-f6-2b-b4-9d-00-44-9a-49-f5-3e-64-c0-0b-33-8b-51-8c-44-35-93-4f-8f-79-21-e3-36-41-ac-af-71-e1-5c-10-7f-a8-8e-58-77-8b-ad-59-fb-19-1c-11-92-db-07-2c-16-9b-19-4b-12-d5-2e-8c-9a-d9-3e-0c-c8-d0-da-13-f4-fe-4c-b8-61-58-cd-14-c2-52-8c-77-12-d3-16-a3-19-7a-bd-05-36-5f-58-cc-63-1d-0b-0e-26-45-a7-3f-58-a8-33-19-37-a3-66-c4-13-73-88-fc-19-7b-d6-60-b8-ef-cd-c4-f0-67-60-ea-f5-0d-64-c0-a3-cc-0b-d9-ff-6c-b0-15-4b-db-72-54-b0-dd-e9-3c-26-c1-c5-f4-f1-75-84-a3-d8-4b-49-12-0e-21-34-68-3a-81-63-e4-60-e2-ff-6c-06-40-7d-81-c2-4f-4b-01

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/05/2021 04:01:09 p. m. - 31/05/2021 11:01:09 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

31/05/2021 04:01:09 p. m. - 31/05/2021 11:01:09 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637580556699153555

Datos Estampillados:

H7i/ZXvZWxchp30XM85yzAOYmbM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

244043529

Fecha (UTC/CDMX):

31/05/2021 04:01:16 p. m. - 31/05/2021 11:01:16 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.7b

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

01/06/2021 01:00:32 a. m. - 31/05/2021 08:00:32 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

7b-26-a3-8a-85-65-6f-3c-d8-91-e9-76-07-ba-90-b9-e8-67-2a-d7-18-b5-b2-47-86-20-7f-b2-4c-49-76-7e-80-ee-fd-34-02-f5-04-e1-9d-79-fd-62-f0-50-0b-35-44-9e-d5-5c-fe-a8-25-0c-0c-c8-f7-a6-5b-2d-2c-2a-c3-b3-6e-e9-5b-89-cd-d1-8b-d4-54-8c-1c-36-b5-da-74-1d-7c-00-89-66-13-0f-3b-2d-a3-30-68-81-7c-d6-54-24-f2-7f-f2-f8-db-25-aa-9e-4c-51-18-cf-f8-c2-50-9e-5d-83-63-53-bd-95-5f-1c-a0-67-36-81-3f-72-8c-92-42-9c-ba-14-81-9b-48-a8-50-c2-e8-1d-78-e6-35-03-78-73-cf-04-fc-b9-fd-16-93-4f-1a-d4-57-27-84-0c-29-4d-fe-94-5e-f3-76-46-83-3c-ba-e2-51-c9-6e-d1-db-cf-55-0f-4d-f4-d6-e2-bc-b7-a1-91-07-06-de-86-10-d8-d0-4b-0d-63-64-54-6c-68-c3-35-29-89-ec-a6-b4-6d-60-e8-8b-e8-52-d0-a7-94-fb-51-5c-2b-e4-09-4f-54-4a-f9-24-44-c9-25-ed-b8-19-09-cc-f8-49-c0-11-35-42-bc-55-ad-33-91-ad-ef-a3-42-9d-3d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

01/06/2021 01:02:02 a. m. - 31/05/2021 08:02:02 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

01/06/2021 01:02:03 a. m. - 31/05/2021 08:02:03 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637580881235398709

Datos Estampillados:

PwDyCqqiN/Q2329sz9E8waa65dM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 244151013
Fecha (UTC/CDMX): 01/06/2021 01:02:04 a. m. - 31/05/2021 08:02:04 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
